**Propuesta de articulado para su integración en el Reglamento del Gobierno Municipal**

**Artículo ---.**

El **Sistema Municipal Anticorrupción** es la **instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos**. Tiene por finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades municipales en la materia.

Las políticas, recomendaciones y acuerdos que establezca el **Sistema Municipal Anticorrupción**, deberán ser implementadas por las instancias correspondientes del Municipio, siempre y cuando, sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo ---.**

El **Sistema Municipal Anticorrupción** se integra por:

1. **Comité Coordinador.**
2. **Comité de Participación Social.**

La representación y funciones del **Comité de Participación Social** será asumida preferentemente por el **Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular será, a la vez, quien presida el Sistema Municipal Anticorrupción**.

**Artículo ---.**

El Comité Coordinador se integra por las personas titulares de las siguientes instancias:

1. El **Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular;**
2. El **Órgano Interno de Control**;
3. La **Unidad de Transparencia**; y

La persona titular del Órgano Interno de Control estará a cargo de la Secretaría Técnica; en caso de que su estructura administrativa lo permita la persona titular del Órgano Interno de Control designará para las funciones de la Secretaría Técnica a una persona de su equipo de trabajo; quien será responsable de las actas, acuerdos, archivos y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

La presidencia del Comité Coordinador será honorífica.

**Artículo ---.**

El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Proponer la emisión de la normatividad** interna que considere necesaria para el correcto desempeño de sus funciones;
2. **Elaborar su** **Plan Anual de Trabajo**;
3. **Emitir un Informe Anual** **de Actividades** que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia;
4. **Convocar por medio de la Secretaria Técnica** a petición de la Presidencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
   1. […]

**Artículo---.**

El **Plan Anual de Trabajo** deberá contener los proyectos de política pública, acciones para la coordinación entre instancias, programas e iniciativas que se les equiparen que tengan por objeto cumplir con las competencias del Sistema Municipal Anticorrupción. El **Plan Anual de Trabajo** deberá partir de un diagnóstico de las necesidades que presente el municipio en la materia; en su diseño, creación y puesta en funcionamiento se asegurará la participación social, la articulación entre instancias y será público.

El **Plan Anual de Trabajo** no representará ni supondrá decisiones ejecutivas ni administrativas, las políticas públicas, programas y acciones que en él se contemplen deberán ser enviados a la o el Presidente Municipal para su discusión eventual aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo---.**

El **Informe Anual de Actividades** será el resultado de las evaluaciones realizadas por las personas que integren el Sistema Municipal Anticorrupción sobre su **Plan Anual de Trabajo** y será aprobado por la mayoría, con la posibilidad de realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del **Informe Anual de Actividades**. En este se deberá incluir un balance sobre el uso de presupuesto en relación a las actividades desempeñadas.

**Artículo---.**

1. El Comité Coordinador celebrará por lo menos una sesión pública ordinaria cada tres meses, además de las extraordinarias que se considere convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Sistema por medio de la Secretaría Técnica, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, la convocatoria, el orden del día y los materiales motivo de la sesión deberán ser enviados preferentemente vía correo electrónico a las personas integrantes de Sistema Municipal Anticorrupción.
2. Para poder sesionar válidamente, el Comité Coordinador requerirá la asistencia de la persona que presida el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular. Sus acuerdos deberán estar fundados y motivados y se aprobarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad quien ocupe la Presidencia. En caso de empate y ausencia de la Presidencia el punto de acuerdo se someterá a una nueva votación en la siguiente sesión.
3. Los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.
4. Podrán participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que el Comité Coordinador, a través de su Presidencia, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.